

XALAPA, VER, 8 DE JUNIO DE 2010

RECOMENDACIÓN N° 49/2010

AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

HECHOS:

“C1”, “C2” Y “C3” (QUEJOSOS), MANIFESTARON EN FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SU INCONFORMIDAD POR EL TRATO PROFERIDO POR ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES DESTACAMENTADOS EN PAPANTLA, VERACRUZ, QUIENES LOS INTERVINIERON Y DETUVIERON SIN QUE CONTARAN CON ORDEN ESCRITA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDADA CONFORME A DERECHO, REFIEREN QUE FUERON OBJETO DE MALOS TRATOS Y QUE LOS MANTUVIERON RETENIDOS POR ESPACIO DE DOCE HORAS APROXIMADAMENTE.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS QUEJOSOS, Y UNA VEZ COMPROBADOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS, RESOLVIÓ EMITIR LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, DEBIDO A QUE SE COMPROBÓ QUE CON EL ACTUAR DE ELEMENTOS ADSCRITOS A LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES DESTACAMENTADOS EN PAPANTLA, VERACRUZ, SE VULNERÓ EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE “C3”, HECHO QUE SE ACREDITA CON LOS CONTENIDOS DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS ELABORADOS POR PERSONAL ADSCRITO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, ASÍ COMO, CON LAS CERTIFICACIONES REALIZADAS POR EL MÉDICO DE GUARDIA DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE PAPANTLA, UNA VEZ QUE EL AQUÍ QUEJOSO ES INGRESADO, CERTIFICADOS MÉDICOS EN DONDE SE DETALLAN LAS ALTERACIONES FÍSICAS ENCONTRADAS EN LA ESTRUCTURA CORPORAL LAS CUALES COINCIDEN ENTRE ÉSTAS, ASÍ COMO, CON LAS OBSERVADAS EN LAS EXPOSICIONES FOTOGRÁFICAS QUE PERSONAL ACTUANTE DE ESTE ORGANISMO LE TOMÓ A “C3” EN LA ENTREVISTA QUE SOSTUVO UNA VEZ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO INVESTIGADOR QUE LO REQUERÍA, SIN QUE EXISTA ELEMENTO DE PRUEBA QUE DESVIRTÚE SUS CONTENIDOS.

CABE MENCIONAR QUE POR CUANTO SE REFIERE A LA DETENCIÓN DE “C1”, “C2” Y “C3”, EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DE LA INVESTIGACIÓN LLEVADA A CABO, NO SE LOGRARON OBTENER ELEMENTOS DE PRUEBA QUE PERMITAN ESTABLECER QUE ÉSTA NO SE AJUSTO A DERECHO, PUES DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL OFICIO NÚMERO 555 DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, VISIBLE A FOJA 93 DEL PRESENTE, SE DESPRENDE QUE EL AGENTE TERCERO DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE PAPANTLA, SOLICITÓ AL JEFE DE GRUPO DE LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES DEL MISMO LUGAR, LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS AQUÍ QUEJOSOS, CON MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO ... RADICADA POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO DOLOSO CALIFICADO; DE QUIEN EN VIDA LLEVARON LOS NOMBRES DE “N1” Y “N2” ROBO CALIFICADO EN AGRAVIO DEL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS, MANDAMIENTO MINISTERIAL QUE FUE RECIBIDO EN LA JEFATURA DE LA AGENCIA VERACRUZANA A LA UNA HORAS SEGÚN FIRMA DE RECEPCIÓN, DÁNDOLE CUMPLIMIENTO EN LA MISMA FECHA, TODA VEZ QUE LOS QUEJOSOS, FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO INVESTIGADOR QUE LOS REQUERÍA, A LAS DOS HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, HECHO CORROBORADO CON LA COPIA DEL OFICIO 1318 DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL

AÑO DOS MIL NUEVE, Y POR CUANTO AL MALTRATO FÍSICO QUE REFIERE “C1” Y “C2” Y QUE LE ATRIBUYEN A LOS ELEMENTOS POLICIAOS APREHENSORES, NO SE CUENTA CON DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA PARA ROBUSTECER SUS AFIRMACIONES.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDÓ

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS “S1” Y “S2”, ELEMENTOS ADSCRITOS A LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, DESTACAMENTADOS EN PAPANTLA, POR INCURRIR CON SU PROCEDER EN VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS DE “C3”.

B) DERIVADO DEL PUNTO ANTERIOR, DEBERÁN GIRAR INSTRUCCIONES A LA SUBPROCURADURÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, DEPENDIENTE DE ESA INSTITUCIÓN, PARA EFECTOS DE QUE RINDA UN INFORME BIMESTRAL DEL AVANCE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, PUNTO QUE NO SE CONSIDERARÁ POR CUMPLIDO HASTA EN TANTO NO SE EMITA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO EN CUESTIÓN.

C) INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS OBJETO DE ESTUDIO, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

D) SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS ADSCRITOS A LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, DESTACAMENTADOS EN PAPANTLA, VERACRUZ, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.